

Nuevas Especialidades de Enfermería GUÍA INFORMATIVA



*Trabajamos por tus derechos
¡Afíliate!*

Con esta guía desde CCOO pretendemos ayudar al personal de Enfermería en la comprensión del nuevo marco legal que se abre tras la publicación del RD 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, publicado en BOE de 6 de mayo de 2005.

Sirva este documento de resumen de los aspectos más significativos para establecer las nuevas especialidades y las homologaciones de las ya existentes.

Es muy positivo que se cubra una demanda tan sentida por el colectivo de Enfermería y se instaure un sistema de formación similar al ya existente para otros colectivos sanitarios que ha demostrado su validez, equidad y universalidad.

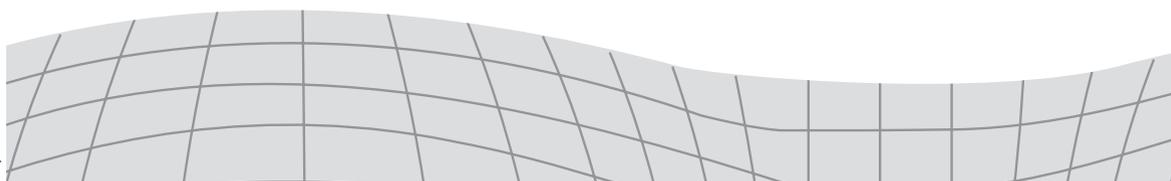
La vía normal de obtención del título de Enfermero Especialista mediante el sistema de residencia nos hace reflexionar sobre las condiciones laborales del personal en formación y las propuestas de un nuevo estatuto del residente hechas por CCOO en el Foro Marco para el Dialogo Social.

Título de Enfermero Especialista

El título de Enfermero Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tiene carácter oficial y validez en todo el territorio del Estado y será necesario utilizar de modo expreso la denominación de Enfermero Especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros y establecimientos públicos y privados.

La obtención del título de Enfermero Especialista requiere:

- a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente reconocido u homologado en España.
- b) Haber realizado íntegramente la formación en la especialidad correspondiente.
- c) Haber superado las evaluaciones que se establezcan y depositar los derechos de expedición del correspondiente título.



La existencia del título de Enfermero Especialista no afectará a las facultades profesionales que asisten a los Diplomados Universitarios de Enfermería como enfermeros responsables de cuidados generales, ni a su acceso a actividades formativas, a su carrera o desarrollo profesional, ni al desempeño de puestos de trabajo que no tengan la denominación de Especialista.

Especialidades de enfermería

- a. Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)
- b. Enfermería de Salud Mental
- c. Enfermería Geriátrica.
- d. Enfermería del Trabajo.
- e. Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos.
- f. Enfermería Familiar y Comunitaria.
- g. Enfermería Pediátrica.

Acceso a Especialidades de Enfermería (Título de Enfermero Especialista)

1. Sistema de Residencia en Unidades Docentes Acreditadas.
2. Expedición de nuevos títulos a partir de los que se suprimen.
3. Acceso excepcional para la obtención del título de Especialista
4. Régimen especial de acceso al título de Especialista en Enfermería del Trabajo.

1. Sistema de residencia en unidades docentes acreditadas

Son enfermeros residentes aquellos que, para obtener su título de Enfermero Especialista, permanecen en las unidades docentes acreditadas durante un período, limitado en el tiempo, de práctica profesional programada y tutelada conforme a lo previsto en el programa formativo, para obtener los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad de forma simultánea a la progresiva asunción por el residente de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de aquélla..

Los enfermeros residentes formalizarán con el servicio de salud o con la entidad responsable de la unidad docente acreditada, según proceda, el oportuno **contrato de trabajo** conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3.f) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

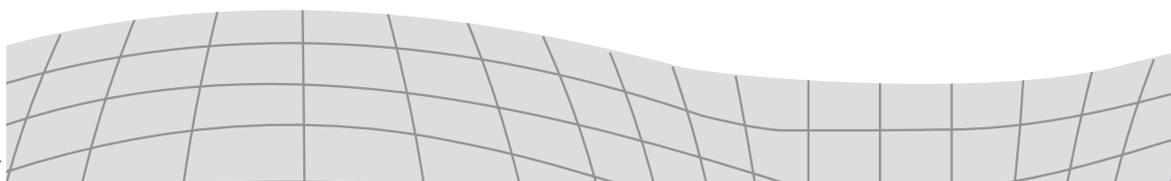
Quienes pretendan iniciar la formación como enfermero residente serán admitidos en una unidad docente acreditada tras superar una **prueba anual, única simultánea de carácter estatal**, que ordenará a los aspirantes de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Expedición de nuevos títulos a partir de los que se suprimen

Quedan suprimidas y podrán solicitar expedición de nuevo título, las especialidades de Diplomados Universitarios en Enfermería y de Ayudantes Técnico-Sanitarios que a continuación se relacionan:

- La especialidad de Neurología
- La especialidad de Urología y Nefrología.
- La especialidad de Análisis Clínicos.
- La especialidad de Radiología y Electrología.
- La especialidad de Enfermería en Cuidados Especiales.

Podrán solicitar expedición del título de **Especialistas en Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos:**



- La especialidad de Pediatría y Puericultura.

Podrán solicitar expedición del título de **Especialista en Enfermería Pediátrica.**

- La especialidad de Psiquiatría.

Podrán solicitar expedición del título de **Especialista en Enfermería de Salud Mental.**

- La especialidad de Asistencia Obstétrica.

Podrán solicitar expedición del título de **Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**

- *Plazo de Solicitudes, dirigidas al Ministerio de Educación y Ciencia: Servicio de Títulos. Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones. Paseo del Prado nº 28 – 3ª planta. 28071 Madrid.*
- *Inicio: A partir del 7 de mayo de 2005.*
- *Finalización: No especifica fin.*

3. Acceso excepcional para la obtención del título de Especialista. (No aplicable a la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica)

1. Los aspirantes deberán superar una prueba de evaluación de la competencia.
2. Los aspirantes deberán encontrarse en una de las siguientes situaciones:
 - 2.a. Haber ejercido como enfermero las actividades propias de la especialidad que se solicite durante un período mínimo de cuatro años.
 - 2.b. Haber ejercido como enfermero las actividades propias de la especialidad que se solicite un período mínimo de dos años, siempre que, además, se acredite la adquisición de una formación continuada acreditada según lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de, al menos, 40 créditos en el campo de la respectiva especialidad. Dicha formación complementaria podrá realizarse durante el plazo de presentación de solicitudes.

Se considerará cumplido el período de formación complementaria cuando el interesado acredite estar en posesión de un título de postgrado de carácter universitario que incluya una formación relacionada con la respectiva especialidad no inferior a 20 créditos o 200 horas.

En el caso de los aspirantes al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, se entenderá cumplido el período de formación complementaria cuando el interesado se encuentre en posesión del Diploma de Enfermería del Trabajo o del Diploma de ATS/DUE de Empresa y no pueda acceder al título de Enfermero especialista de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de acceso al título de Especialista en Enfermería del trabajo.

- 2.c. Haber ejercido durante, al menos, tres años como profesor de escuelas universitarias de Enfermería y adscritas en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad de que se trate, siempre que, además, se acredite al menos un año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad solicitada.

Procedimiento

Los requisitos establecidos en el apartado 2 deberán reunirse con anterioridad a la fecha de publicación en el BOE e la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, por primera vez, se oferten plazas de formación en la especialidad cuyo título se aspira a obtener.

En el caso de aspirantes al título de Especialista en Enfermería de salud Mental, tales requisitos deberán haber sido reunidos antes del 4 de agosto de 1998.

Lo establecido en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio de que la formación complementaria pueda desarrollarse durante el plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes:

- *Inicio: A partir del 7 de mayo de 2005.*
- *Finalización: El plazo de presentación de solicitudes finalizará, para cada especialidad, a los seis meses de la publicación en el BOE de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, por primera vez, se oferten plazas de formación en la especialidad correspondiente.*

En el caso de la especialidad de salud Mental, el plazo de presentación de solicitudes será de dos años desde la fecha de inicio.

- *Dirigidas:*

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y se presentarán en los servicios centrales o periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se acompañará de la documentación que acredite que el interesado reúne los requisitos establecidos en el apartado 2, especialmente los relativos al título de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico-Sanitario, a los servicios prestados en la correspondiente especialidad, a las actividades docentes realizadas por el interesado y a la formación complementaria, según corresponda.

La documentación indicada podrá presentarse en originales o en copias compulsadas.

A propuesta de la comisión mixta, la Dirección General de Universidades dictará una resolución que declare la admisión o exclusión de los interesados a la prueba objetiva a la que se refiere el apartado siguiente, que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde que concluya el plazo de prestación de solicitudes.

Prueba de evaluación de la competencia

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General de Universidades, previo informe de la Comisión Delegada de Enfermería del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, mediante una resolución que se publicará en el BOE, aprobará las bases de la convocatoria de la prueba objetiva. En estas bases se determinará el contenido de la prueba, composición de la comisión evaluadora, el sistema de evaluación y cuantos aspectos se consideren necesarios para su adecuada organización.

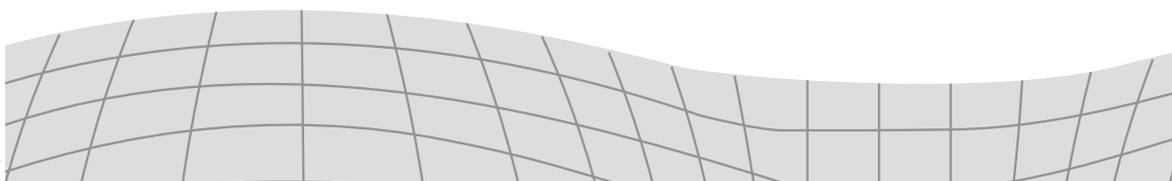
En la comisión evaluadora participarán, al menos, dos miembros de la comisión nacional de la especialidad afectada propuestos por la misma.

La prueba objetiva se dirigirá a evaluar la competencia de los aspirantes en sus ámbitos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el adecuado ejercicio de la especialidad de que se trate.

4. Régimen Especial de Acceso al Título de Especialista en Enfermería del Trabajo (Otra posibilidad además de la vía de acceso excepcional)

Podrán acceder directamente al título de Especialista en Enfermería del Trabajo los Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnico Sanitarios que se encuentren en posesión del Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo, siempre y cuando acrediten que, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, poseen un ejercicio profesional mínimo de cuatro años en el correspondiente ámbito.

- *Inicio: 7 de mayo de 2005.*
- *Finalización: 7 de mayo de 2006.*
- *Dirigidas: A la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.*



Modelos de solicitudes

En la web de CCOO o en tu sección sindical, puedes encontrar los modelos orientativos de solicitud de los títulos de Especialista en Enfermería conforme a lo dispuesto en el RD. 450/2005 de 22 de abril.

Conjuntamente los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, publicarán **próximamente una Orden** para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto. Esta Orden, que concretará y especificará diferentes aspectos del procedimiento para obtención de títulos de Enfermero Especialista por las vías transitorias de acceso excepcional a dichos títulos, constituirá una **orientación fundamental para los interesados** en solicitarlos y contendrá como anexo el "**Modelo de solicitud**".

No obstante, editamos dos modelos, totalmente válidos.

NOTA IMPORTANTE:

El modelo de solicitud de Acceso Excepcional para la Obtención del Título de Enfermero Especialista, que hace referencia, equivocadamente, a las disposiciones transitorias 3 y 4 del RD 450/2005, es TOTALMENTE VÁLIDO, aunque dichas disposiciones sean la 2 y 3. No obstante, el Gobierno va a emitir una nueva solicitud corrigiendo el error.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO I. SOLICITUD PARA EL ACCESO EXCEPCIONAL AL TITULO DE ENFERMERO ESPECIALISTA SEGÚN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2ª Y 3ª DEL REAL DECRETO 450/2005, de 22 de abril
 CUMPLIMENTAR A MÁQUINA O CON LETRAS MAYUSCULAS
 MARCAR CON UNA X LOS DOCUMENTOS RECEPTIVOS.

1.- Datos del solicitante

Nombre y Apellidos		
<input type="text"/>		
Nº DNI ó Pasaporte	Fecha de nacimiento	M (Sexo) F
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

2.- Datos relativos a la solicitud.

EXPONE:
 Que reúne los requisitos previstos en el Real decreto ____/2005, de ____ de ____, sobre Especialidades de Enfermería.

SOLICITA:
 Sea admitida a trámite la presente solicitud para acceder al título de Enfermero Especialista según el procedimiento regulado por el citado Real Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ACCESO EXCEPCIONAL AL TITULO DE ESPECIALISTA.

- Especialidad que se solicita:

<input type="checkbox"/> E. de Salud Mental	<input type="checkbox"/> E. Geriátrica	<input type="checkbox"/> E. del Trabajo
<input type="checkbox"/> E. de Cuidados Médico-Quirúrgicos	<input type="checkbox"/> E. Familiar y Comunitaria	<input type="checkbox"/> E. Pediátrica

- Documentos preceptivos que se acompañan a la solicitud:

Documento de identificación:	Título que aporta:
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI	<input type="checkbox"/> Título de Diplomado Universitario en Enfermería
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del pasaporte	<input type="checkbox"/> Título de Ayudante Técnico Sanitario
	<input type="checkbox"/> Título equivalente u homologado de alguno de los anteriores

- Documentación por forma de acceso:

2a) <input type="checkbox"/> Ejercicio profesional (mínimo 4 años)	2c) <input type="checkbox"/> Justificación Actividad Docente
2b) <input type="checkbox"/> Ejercicio profesional (mínimo 2 años)	<input type="checkbox"/> Ejercicio profesional (mínimo 1 año)
<input type="checkbox"/> Formación complementaria	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. RÉGIMEN ESPECIAL DE ACCESO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO.

- Documentos preceptivos que se acompañan a la solicitud:

Documento de identificación:	Título que se aporta:
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI	<input type="checkbox"/> Título de Diplomado Universitario en Enfermería
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del pasaporte	<input type="checkbox"/> Título de Ayudante Técnico Sanitario
	<input type="checkbox"/> Título equivalente u homologado de alguno de los anteriores

- Documentación específica:

<input type="checkbox"/> Ejercicio profesional (mínimo 4 años)
<input type="checkbox"/> Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo

3.- Datos relativos al domicilio de notificación. (Comunique por escrito cualquier cambio de domicilio)

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Avda, calle o plaza		Localidad	Código Postal
Provincia	País	Teléfono 1	Teléfono 2
Lugar, fecha y firma		Correo electrónico	

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
 Ministerio de Educación y Ciencia. C/ Serrano 150. 28071 Madrid.

SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO DE ENFERMERO ESPECIALISTA SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL RD 450/2005 DE 22 DE ABRIL

CUMPLIMENTAR A MÁQUINA O CON LETRAS MAYÚSCULAS
 MARCAR CON UNA X LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS

1.- Datos del solicitante

Nombre y apellidos	
<input type="text"/>	
Nº DNI o pasaporte	Fecha de Nacimiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- Datos relativos a la solicitud

EXPONE:
 Que reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 450/2005 de 22 de Abril sobre especialidades de Enfermería
SOLICITA
 Sea admitida a trámite la presente solicitud para la expedición de un nuevo título de Enfermero Especialista según el procedimiento regulado por el citado Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

<u>Título que se posee</u>	<u>Nuevo título a solicitar</u>
<input type="checkbox"/> Neurología (Decreto 3192/1970)	<input type="checkbox"/> Enfermería de Cuidados Médico-Quirúrgicos
<input type="checkbox"/> Urología y Nefrología (Decreto 2233/1975)	
<input type="checkbox"/> Análisis Clínicos (Decreto 203/1971)	
<input type="checkbox"/> Radiología y Electrológica (Decreto 1153/1961)	
<input type="checkbox"/> Enfermería Cuidados especiales (RD 992/1987)	
<input type="checkbox"/> Pediatría y Puericultura (Decreto 3524/1964)	<input type="checkbox"/> Enfermería Pediátrica
<input type="checkbox"/> Psiquiatría (Decreto 3193/1970)	<input type="checkbox"/> Enfermería de Salud Mental
<input type="checkbox"/> Asistencia Obstétrica (Matrona) (RD 2287/1980)	<input type="checkbox"/> Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

- Documentos preceptivos que se acompañan a la solicitud:

Documento de identificación:	Titulos que aporta:
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título de Diplomado Universitario en Enfermería
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del pasaporte	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título de Ayudante Técnico Sanitario
	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título equivalente u homologado de alguno de los anteriores
	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título de ATS/DE Especialista que se posee

3.- Datos del solicitante a efectos de notificación

DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Avda, calle o plaza		Localidad	C.P.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	País	Teléfono 1	Teléfono 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar, fecha y firma		Correo electrónico	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
 C/ Serrano 150 - 28071 - MADRID

federación de sanidad y sectores sociosanitarios

Plaza Cristino Martos, 4-3ª planta. 28015 Madrid.

Telf: 915 409 285. Fax: 915 476 041. fsestatal@sanidad.ccoo.es

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Andalucía	954 507 002	fsandalucia@sanidad.ccoo.es
Aragón	976 483 279	fsaragon@sanidad.ccoo.es
Asturias	985 257 187	fsasturias@sanidad.ccoo.es
Canarias	922 604 765	fscanarias@sanidad.ccoo.es
Cantabria	942 367 334	sgral.fs.cn@cantabria.ccoo.es
Castilla La Mancha	925 280 845	fscmancha@sanidad.ccoo.es
Castilla y León	983 399 431	frscyleon@sanidad.ccoo.es
Ceuta	956 516 243	fsceuta@sanidad.ccoo.es
Catalunya	934 812 845	fsanitat1@conc.es
Euskadi	944 243 244	sanidadbiz@euskadi.ccoo.es
Extremadura	924 244 114	fsextremadura@sanidad.ccoo.es
Galicia	981 551 830	sanidade.sn@galicia.ccoo.es
Rioja	941 238 144	fsrioja@sanidad.ccoo.es
Les Illes	971 726 060	sanitat@ccoo.illes.balears.net
Madrid	915 365 184	imsalud.sanidad@usmr.ccoo.es
Melilla	952 676 189	mellilafs@sanidad.ccoo.es
Murcia	968 221 110	fsmurcia@sanidad.ccoo.es
Navarra	948 153 343	fsnavarra@sanidad.ccoo.es
País Valencià	963 882 165	sanitat@pv.ccoo.es

www.sanidad.ccoo.es

D. / Dña. _____ Centro _____

Sí deseo recibir de CCOO cuanta correspondencia relativa a temas sindicales y laborales estime oportuna en mi dirección de correo electrónico: _____ @ _____

